

CIRCULAR
VM-A-DRH-06-016-2022

Para: Jefe, Unidad Preescolar y Primaria.
Jefe, Unidad de Secundaria Académica.
Jefe, Unidad de Secundaria Técnica.
Jefe, Unidad de Programas Especiales.
Jefe, Unidad de Educación Indígena.
Jefe, Unidad Administrativa.

De: Rebeca Delgado Calderón, Jefe, Departamento de Asignación del RH.

Asunto: Resolución de Aumentos de Lecciones en Propiedad 2022 y siguientes.

Fecha: 24 de junio de 2022.

Estimadas jefaturas:

En aras de estandarizar procedimientos y contar con una herramienta que permita minimizar errores durante el trámite, se emite la presente Guía para regular TODA Resolución de Aumento de Lecciones en Propiedad para el presente Curso Lectivo 2022 y siguientes de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Carrera Docente y demás normativa vinculante. (Ver Anexo 1)

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

PROCESO <input type="checkbox"/>	INCLUSIÓN DE INFORMACION Y TRASLADO DE LA MISMA EN EL SISTEMA SALTAD
Responsable	Funcionarios interesados y la Dirección de Informática de Gestión.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none">La Jefatura será responsable de utilizar de manera adecuada la herramienta que para tal efecto se le suministre.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

San José, Merced, Paseo Colón, Avenida 1 Calle 24, Edificio Torre Mercedes, Piso No.10

	<ul style="list-style-type: none"> • La Jefatura designará los colaboradores que ejecuten esta tarea dentro del proceso. • La Jefatura definirá los parámetros a seguir para llevar a cabo el proceso de manera exitosa.
Detalle de la tarea	<p>Para el presente curso lectivo y los siguientes todo funcionario en calidad de propietario interesado en aplicar este tipo de movimiento, deberá inscribirse durante el periodo habilitado para cada curso lectivo en el sistema que para tal efecto se le facilite. Una vez terminado el proceso, el sistema almacenará la totalidad de las ofertas inscritas, mismas serán valoradas por cada Unidad de Gestión competente.</p>
PROCESO <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Responsable	Profesional a cargo del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez revisada la información personal del docente, corrige o actualiza su solicitud. • En caso de ser necesario se podrá llamar al docente para ampliar información que se requiera
Detalle de la tarea	<p>La finalidad de esto es que el profesional analista valide la información suministrada en la solicitud de aumento y, en caso de ser necesario, ampliar algún tipo de información. (Dirección, teléfonos y datos personales)</p>

PROCESO <input type="checkbox"/>	ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES
Responsable	Profesional a cargo del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de Trabajo	<p>Cuando haya algún caso de igualdad de condiciones entre servidores solicitantes, se seguirá el siguiente orden de prioridades:</p>

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

1. Grupo profesional.
2. Experiencia: años de servicio laborados en el MEP en la **clase de puesto** y especialidad específico.
3. Cantidad de años de servicios en experiencia específico en el sector público o sector privado (debidamente reconocido).
4. Suma total de la calificación de servicios en experiencia específica en la especialidad del puesto bajo la siguiente tabla de puntuación: 1 punto para BUENO, 2 puntos para MUY BUENO y 3 para EXCELENTE.
5. Estudios: Puntos de Carrera Profesional.
6. Cercanía entre el lugar de residencia y el centro educativo solicitado.
7. Se utilizará la discrecionalidad de la administración mediante la emisión de una resolución por parte de la Dirección de Recursos Humanos.
8. En caso de que dos o más servidores se encuentren en las mismas condiciones, se les debe notificar para que en un plazo no mayor a 8 días hábiles actualicen la información. Se debe escanear y adjuntar al expediente físico del estudio la constancia de grupo profesional y de experiencia emitida por la Sección de Expedientes, el puntaje de Carrera Profesional generalizada a la fecha de la verificación y cualquier otro documento necesario para respaldar el análisis.
9. Se mantiene lo indicado en el oficio **VM-A-DRH-014-2018**, con la excepcionalidad de lo indicado en el siguiente punto 10.
10. Se excluyen de este proceso los puestos ubicados en I y II Ciclos, el Programa de Educación Abierta, IPEC / CINDEA, Subvencionados, CAIPAD, Escuelas de Música, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, lecciones técnicas de Centros de Enseñanza Especial, las talleres exploratorios y Educación Dual de los Colegios Técnicos Profesionales, Servicios Itinerantes, Covao, Liceo Franco Costarricense, Colegio San Luis Gonzaga, Centro de Apoyos en Pedagogía Hospitalaria Hospital Nacional de Niños - Hospital San Juan de Dios (CeAPH - HNN-HSJD), Liceo Experimental bilingüe de Cartago, CONED, instituciones de apoyo interinstitucional, Colegios Bilingües (Liceos Experimentales

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés, Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües, Secciones Bilingües Español – Francés (Francés Avanzado), Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2), Lecciones del Proyecto MATEM, Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional), Lecciones del Plan de Estudios Deportivo de Colegios Deportivos, Lecciones de afectividad y sexualidad, Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos, lecciones del módulo ambientalista (área ambientalista-talleres), Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales), Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional, Lecciones co-curriculares, Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez, Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias, u otros programas especiales, los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria, de conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y Heidi Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020).

Verificar que las lecciones solicitadas por el docente sean:

1. Lecciones curriculares.
2. Que se encuentren dentro de la maya curricular definida para la institución.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Que se respeten los planes <u>de estudio</u> vigentes según cada una de las especialidades. 4. La fragmentación de vacantes deberá ser valorada según las necesidades de cada institución. 5. Que exista la necesidad del servicio (matrícula) y que cuenten con el contenido presupuestario 6. Que no estén <u>comprometidas en propiedad</u>.
Detalle de la tarea	En este apartado se inicia el análisis de las solicitudes de aumentos de lecciones en propiedad, el cual debe estar sujeto a las disposiciones anteriormente definidas bajo criterios técnicos que por sí mismos el análisis obliga.
PROCESO <input type="checkbox"/>	APLICACIÓN DE OFICIO CIRCULAR VM-A-DRH-0014-2018-DIR
Responsable	Profesional responsable del análisis de cuadros de personal.
Instrucciones de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de iniciar con la resolución de las solicitudes es necesario que se haya aplicado lo normado en el Oficio Circular indicado, lo cual dependerá de los Cuadros de Situación Real del curso lectivo vigente y las Hojas de Cálculo oficializadas para ese mismo curso lectivo.
Detalle de la Tarea	Se debe proceder conforme a los puntos indicados en el oficio de referencia.

PROCESO <input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD
Responsable	Profesional a cargo del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Se valoran los datos aportados por el solicitante junto con los demás insumos. • Se estudia si corresponde o no el aumento. • Se debe de dejar constancia de los motivos que se consideraron para la resolución de la solicitud. Estos motivos deben de estar por escrito en el espacio para este fin en la fórmula correspondiente.
Detalle de la tarea	Este es el espacio en el cual se define si técnica, administrativa y legalmente se acepta o se rechaza la solicitud planteada. Se reitera la necesidad de mantener un registro o bitácora que informe sobre los

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

	aspectos tomados en cuenta para aprobar o denegar la solicitud, para lo cual ya se cuenta con una herramienta donde registrar estos datos. Todo lo anterior por cuanto esta será la herramienta para responder las apelaciones que sean presentadas.
--	--

PROCESO <input type="checkbox"/>	REGISTRA EN CUADROS DE PERSONAL
Responsable	Profesional a cargo del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben tener como referencia los cuadros de personal (base de datos) de las instituciones involucradas en el caso específico. • Se deben hacer los apuntes necesarios en los cuadros de personal de las instituciones (base de datos) involucradas en el espacio para uso de la oficina.
Detalle de la tarea	A efecto de mantener un orden y claridad total en el proceso y a fin de evitar duplicidad en cuanto al compromiso en propiedad de determinadas lecciones o plazas, es necesario que el profesional analista anote en el o los respectivos cuadros de personal (base de datos) que las lecciones ya fueron comprometidas en un Aumento de Lecciones en Propiedad.

PROCESO <input type="checkbox"/>	INCLUSIÓN DE LO RESUELTO EN EL SISTEMA SALTAD ART. 83
Responsable	Profesional responsable del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Se busca la información ingresada por el docente en la aplicación. • Se actualiza la información incluyendo la resolución sobre el aumento, ya sea el mismo haya sido positivo o se haya denegado. • Se verifica lo incluido. • Se guarda la información.
Detalle de las tareas	Es necesario que el profesional analista o aquel que designe la jefatura se comprometa a realizar la actualización de lo resuelto en <u>el Sistema SALTAD</u> al cual inicialmente se hizo referencia.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

PROCESO <input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN DE COMUNICADOS DE APROBACIÓN
Responsable	Profesional a cargo del análisis del aumento de lecciones.
Instrucciones de trabajo	<p>El profesional analista debe confeccionar cada uno de los comunicados para el solicitante donde se le informa la resolución y los motivos del caso. (Ver anexo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario anotar el visto bueno y rúbrica digital del profesional analista quien aprueba. • Incluir con copia a todas las personas que se vean involucrados en proceso ya sean personal interno o externo. • Debe pasar el comunicado al coordinador quien revisa y firma digitalmente. • Pasa comunicado a la Jefatura de la Unidad para visto bueno y rúbrica digital. • Pasa comunicado a la Dirección de Recursos Humanos para firma digital.
Detalle de las tareas	La confección de los comunicados en los que se indica la resolución a los interesados, debe contener la mínima situación de error por lo que se solicitan los visados correspondientes.

PROCESO <input type="checkbox"/>	RÚBRICA DE LOS COMUNICADOS
Responsable	Director (a) de Recursos Humanos.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el comunicado y los motivos que dan origen a la decisión. • Firmar digitalmente el comunicado.
Detalle de las tareas	Con base en el insumo facilitado por las Unidades de Gestión, el Director de Recursos Humanos en curso deberá, de manera prioritaria, firmar los Comunicados digitalmente a la luz de la facultación otorgada por la Dirección General de Servicio Civil.


“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

PROCESO <input type="checkbox"/>	NOTIFICACIÓN DEL COMUNICADO AL SOLICITANTE
Responsable	Área secretarial de la unidad encargada.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Envía al solicitante mediante los canales normales del MEP (correo electrónico) el comunicado de Aumento de Lecciones en Propiedad y declaraciones juradas respectivas. • De igual manera, se procederá a contactar según la instrucción o la medida que para el presente curso lectivo deba de gestionarse. • En caso de que el funcionario no sea contactado, mediante acta de notificación se procederá a dejar sin efecto la solicitud. • Una vez que el comunicado se notifica, se procede a remitir copias de lo resuelto a la o las instituciones involucradas y a las Direcciones Regionales de Educación correspondientes. • Se envía copia al técnico analista de la unidad encargada para la elaboración de la acción de personal. • En caso de que haya otra unidad involucrada, se le debe notificar vía correo electrónico copia de lo resuelto.
Detalle de tareas	Es necesario asegurarse de que lo actuado se notifique de manera inmediata al solicitante para que sean tomadas las previsiones del caso; incluso, para las vacantes que eventualmente se generen.


PROCESO <input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN DE ACCIÓN DE PERSONAL
Responsable	Técnico de pagos (Acciones de Personal).
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la información consignada en el oficio de comunicación. • Corroborar el nombre y número de cédula del docente. • Digitar la acción de personal indicando el número de oficio en la explicación y el fundamento legal del movimiento. • Corroborar la información digitada de la acción de personal. • Aplicar la acción de personal.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar documento al archivo de respaldo de las acciones de personal (digital).
Detalle de tareas	A efectos de cumplir con el artículo 25 del Estatuto de Servicio Civil, la confección de la acción de personal refleja la consolidación y formalidad del acto dictado.

PROCESO 	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN
Responsable	Área secretarial de la unidad encargada.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá asegurarse de que archiva y resguarda las solicitudes recibidas durante el curso lectivo vigente para resolverse en el curso lectivo siguiente. • De igual manera, deberá mantener el archivo de las comunicaciones generadas. Esto tiene que ser incluido el expediente laboral, según el curso lectivo vigente.
Detalle de tareas	Esta información debe estar disponible ante cualquier situación que se presente, por lo que la efectividad en el archivo es determinante para la resolución de apelaciones.

En Caso de que no corresponda el aumento, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

PROCESO 	COMUNICACIÓN DE LAS NO APROBACIONES
Responsable	Departamento de Asignación del Recurso Humano
Instrucciones de trabajo	La jefatura del Departamento por medio de una plantilla diseñada previamente, comunica masivamente la resolución de solicitudes denegadas.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

	La jefatura del Departamento dará acceso a los coordinadores de Unidad al correo del Sistema Saltad para que se verifiquen las notificaciones realizadas.
Detalle de tareas	Las permutas en propiedad denegados solamente serán notificados mediante correo electrónico.

PROCESO <input type="checkbox"/>	RECEPCIÓN DE APELACIONES
Responsable	Departamento de Asignación del Recurso Humano.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el interesado impugne el resultado, dicho trámite deberá realizarlo ante la unidad de gestión correspondiente. • Esta apelación deberá ser dirigida al profesional analista encargado de realizar el análisis quien en el tiempo de ley deberá ofrecer la respectiva respuesta a lo planteado.
Detalle de tareas	Se reitera que al cumplir con los tiempos de respuesta de cada una de las apelaciones planteadas, más claridad y fluidez tendrá el proceso a realizar.

PROCESO <input type="checkbox"/>	ACEPTACIÓN DEL RESULTADO COMUNICADO
Responsable	Docente solicitante.
Instrucciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • El docente toma una decisión acerca del resultado comunicado. • En caso de que acepte el resultado no hará ninguna otra gestión al respecto. • En caso de que lo rechace, procede a hacer el reclamo fundamentado sobre la decisión y deberá comunicar, mediante carta a través del correo electrónico, al encargado de realizar el trámite sobre los motivos de por qué está en desacuerdo.
Detalle de tareas	Se debe tener claro que, a pesar de que sea positiva la resolución, el docente puede solicitar alguna ampliación al respecto la cual, de igual manera, debe cumplir con los días de ley para responder.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

LINEAMIENTOS VINCULANTES

- a. Todas las solicitudes al amparo del Artículo 83 serán consideradas sin orden de preferencia de acuerdo a la disponibilidad de las plazas o lecciones vacantes por región solicitadas según los criterios que la Administración determine al efecto.
- b. Las solicitudes de aumento de lecciones por la vía de la excepcionalidad que fueron recibidas en los años anteriores NO serán consideradas; por tanto, después de la fecha **16 de junio** del presente año se suspende el ingreso a la aplicación para completar el formulario de artículo 83. **Se advierte que posterior a dicha fecha, ninguna instancia de esta Dirección de Recursos Humanos ni de las Direcciones Regionales se encuentra autorizada para recibir formularios ni documentos físicos ni digitales.**
- c. No se considerará ninguna solicitud que no hubiese sido completada en su totalidad.
- d. Estos movimientos se efectuarán únicamente a los docentes que ostentan propiedad en puestos ubicados en el III Ciclo y Educación Diversificada. **Se excluyen los del I y II Ciclo.**
- e. La vigencia y la resolución de las solicitudes presentadas, en virtud de las excepciones que las justifican, estarán sujetas a la atención de criterios objetivos de la necesidad del servicio y de la posibilidad material de su aplicación, para cada caso concreto.
- f. Para dicha asignación, solamente se deben considerar las lecciones curriculares. No se considerarán para estos efectos las lecciones correspondientes a: Planeamiento, Club, Cooperativismo, Aula Virtual, Fortalecimiento de áreas específicas, Consejo de Curso, Talleres Exploratorios, Talleres de Tecnologías, Desarrollo Socio-laborales, Desarrollo Humano, Coordinación (Académica, Técnica, con la empresa, todas las artísticas y Enseñanza Especial), Actividad de Grupo, Comité Técnico Asesor, Talleres de Innovación Tecnológica, lecciones curriculares asignadas para efectos de sustitución de propietarios, los talleres exploratorios y Educación Dual de los Colegios Técnicos Profesionales, tampoco deben considerarse las lecciones que se presenten en CINDEAS, IPEC, telesecundaria, liceos rurales, colegios subvencionados o que pertenezcan a otros programas que por su naturaleza no es factible comprometer en propiedad. Adicional, se excluyen los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Vocacional (Plan Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria, de conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020).

- g. En los casos de los puestos de Profesor de Enseñanza Media o Profesor de Enseñanza Técnico Profesional de III Ciclo y Educación Diversificada, deberán anotar con claridad **el mínimo de lecciones que aceptan.**
- h. Los docentes en propiedad que gocen de incapacidad, permisos con o sin goce de salario, ascenso o descenso interino o realizando funciones especiales en programas asignados por este Ministerio, también tendrán derecho a que se les aplique el posible aumento. Los servidores que se encuentren Reubicados por Salud o que ostenten Licencia Especial según el artículo 5º del Reglamento de Licencias Especiales, por su limitación para desempeñar funciones propiamente docentes (impartir lecciones) no se considerarán para el aumento, a menos que presenten dictamen médico que indique que pueden ejercer la docencia nuevamente sin ningún impedimento. Quienes estén Reubicados por Conflicto, deberán presentar documento de alguna autoridad competente que manifieste que tal situación no interfiere en la labor que posiblemente se le asignaría.
- i. En las solicitudes de servidores que tengan propiedad en las áreas de Ciencias, Biología, Física y Química, se podrá aplicar el aumento según lo dispuesto en el oficio CD-325-2008 del 13 de junio de 2008, siempre que cuente con la categoría profesional para las diferentes especialidades.
- j. En la especialidad de inglés se podrá tomar en cuenta las lecciones del área académica, académicos con orientación tecnológica, talleres exploratorios en colegios técnicos profesionales. Todas consignadas como lecciones de inglés.
- k. Salvo las especialidades anteriormente indicadas (*puntos j, k y l*), en todas las demás (técnicas y académicas) solo se podrá considerar el aumento de lecciones en la

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

San José, Merced, Paseo Colón, Avenida 1 Calle 24, Edificio Torre Mercedes, Piso No.10

especialidad en la que el docente ostenta su puesto en propiedad (siempre que cuente con la categoría profesional para las diferentes especialidades).

- l. Para el estudio de las solicitudes deben utilizarse los datos consignados en los cuadros de personal de situación real actualizada del año en que se realice el estudio junto con las solicitudes presentadas, cuyo resultado de análisis debe consignarse en la boleta denominada “Hoja de Análisis” que se observa adjunta. Y se debe considerar lo señalado en oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, de 25 de setiembre de 2019, suscrito por Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, y Heidy Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo de 2020).
- m. Si dentro de las opciones que anota el docente involucra a una institución de otra unidad de gestión, debe efectuarse una coordinación entre las mismas para una correcta remisión de las solicitudes.
- n. Todo aumento de lecciones en propiedad que se realice debe ajustarse al plan de estudios vigente.
- o. En caso de resolverse positivamente alguna solicitud de artículo 83 y se diere una disminución de matrícula, la administración podrá: 1) modificar las condiciones del movimiento aprobado por lo que se realiza el oficio correspondiente en caso de no aceptación del docente debe de comunicarlo formalmente para dejar sin efecto totalmente la propuesta aprobada inicialmente; 2) dejarlo sin efecto; o 3) que la persona no acepte el mismo (manteniéndose su condición de nombramiento anterior). Todo movimiento se encuentra sujeto a la verificación de antecedentes judiciales y a revisión y consolidación de cuadros de situación real del curso lectivo vigente en caso de ser requisito la certificación de incorporación al colegio profesional respectivo.
- p. Todas aquellas solicitudes de aumento lecciones por artículo 83 de los servidores propietarios en una institución indígena, debe aportar una certificación del Consejo Local de Educación Indígena respectivo que indique que domina la lengua materna y a cuál etnia local pertenece, así como el aval o visto bueno respectivo para que se realice el aumento de lecciones. Lo anterior según el Decreto Ejecutivo N° 37801-MEP, en el cual se establece la consulta que debe efectuarse según lo dictado en el Capítulo IV, Sección I, sobre mecanismos permanentes de Participación y Consulta, específicamente en el Artículo 15.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

San José, Merced, Paseo Colón, Avenida 1 Calle 24, Edificio Torre Mercedes, Piso No.10

- q. El interesado podrá desestimar el aumento de lecciones en propiedad antes del 31 de enero del año en curso y regresar a su condición anterior. No obstante, en caso de renunciar a partir del 01 de febrero del mismo año, estaría renunciando tanto a la propiedad que dio origen al movimiento como a la que se le asignó por medio del aumento de lecciones.
- r. Una vez aprobada la oferta en alguna de las instituciones solicitadas por el docente, las demás opciones indicadas en dichos formularios no se consideran para un posible análisis por lo que el proceso se tomará como finalizado.
- s. Asimismo, en el caso de que exista una disminución de lecciones o que en su efecto no existan lecciones de acuerdo con la matrícula real, en alguna de las opciones aprobadas, deberá de realizar nuevamente una solicitud de aumento en propiedad en un nuevo proceso y no se tomará en consideración otra opción señalada en los formularios.
- t. Las vacantes que pueden ser sometidas para este efecto deben ser sujetas a las siguientes normas:

1. Enseñanza Media (III Y IV Ciclo y Educación Diversificada).

- Solamente considerar lecciones curriculares; lecciones en la especialidad únicamente.
- Respetar los planes de estudio que para cada una de las especialidades ya están definidos.
- No comprometer lecciones de aquellos interinos que sustituyen a los Coordinadores, Técnicos, Con la Empresa, Unidad Productiva y Académicos, Artístico, Enseñanza Especial y Deportivo.
- En la especialidad de Educación Física de III Ciclo y Educación Diversificada, se deben considerar de conformidad con el plan de estudios, ya sea de 2 o 4 lecciones; por lo tanto, no deben unificarse vacantes.
- Tomar en cuenta solamente lecciones totalmente vacantes o que estén ocupadas por servidores interinos.
- Para ninguna clase de puesto se considerarán para propiedad las lecciones autorizadas por el Departamento de Formulación Presupuestaria para efectos de sustitución de servidores a quienes se les ha tramitado una reubicación por
“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

funciones especiales (Artículo 22 bis, inciso a) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil).

2. Otros casos especiales para **NO** comprometer:

- Servicios Itinerantes (Artes Plásticas I y II Ciclos, Educación Preescolar, **Indigenismo**, Inglés I y II Ciclos y Enseñanza Especial).
- Programa de III y Educación Diversificada para la atención de Educación de Adultos.
- Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.
- Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).
- Cooperativas.
- Plan Piloto Apoyo a Secundaria.
- Liceos Laboratorios (Convenio Universidad de Costa Rica).
- Programa Equiparando Oportunidades para III y Educación Diversificada.
- Colegios especiales como: COVAO, Experimental Bilingüe de Cartago, San Luis Gonzaga, Escuela Hospital Nacional de Niños, Escuela Hospital Calderón Guardia, Escuela y Liceo Franco Costarricense.
- Colegios Bilingües (Liceos Experimentales Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés.
- Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües.
- Secciones Bilingües Español –Francés (Francés Avanzado).
- Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2).
- Lecciones del Proyecto MATEM.
- Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional).
- Lecciones del Plan de Estudios Deportivo de Colegios Deportivos
- Lecciones de afectividad y sexualidad.
- Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos.
- Lecciones del módulo ambientalista (área ambientalista-talleres) de Liceos Ambientalistas.
- Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales) en Liceo con valor agregado.
- Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

- Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez.
- Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias.
- Lecciones de reforzamiento, lecciones de tutorías, lecciones de desarrollo de talentos.
- Lecciones de Desarrollo Sociolaboral y Lecciones de Desarrollo Humano de los colegios nocturnos (por cuanto los mismos dependen de la matrícula para cada curso lectivo).
- Las de lecciones de los talleres que se imparten en los Colegios de Orientación Tecnológica, como tampoco los Talleres de Innovación en virtud de la inestabilidad producto de los cambios en las especialidades afines a dichos talleres.
- Aquellas lecciones talleres exploratorios de los Colegios Técnicos Profesionales (III Y IV Ciclo y Educación Diversificada), y Educación Dual.
- Las lecciones de Plan Nacional.
- Las lecciones que se ubican en los IPEC y CINDEAS debido a la particularidad del servicio educativo ya que poseen planes de estudio semestrales tales como: Plan Modular, materias optativas o emergentes, los cuales se encuentran en estudio por parte del Consejo Superior de Educación.
- La asignación de las lecciones que se ubican en telesecundarias, considerando la eventual transformación del servicio a colegios rurales o académicos, dependerá de la matrícula global y del plan de estudios de esa institución puesto que ocasionaría un cambio en la situación laboral del servidor (menor cantidad de lecciones).
- Las lecciones de la clase de puesto de Profesor de Enseñanza Media Bilingüe de los colegios bilingües, por cuanto se encuentra en estudio una consulta realizada al Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil.
- Las lecciones del Área Técnico Profesional (varias especialidades) que atienden lecciones en los centros de educación especial por cuanto cualquier cambio de matrícula que modifique el nivel de atención genera cambios significativos en la cantidad de lecciones que corresponden, situación que provoca que se generen condiciones de reajuste muy complicados de resolver. Además, el CSE se encuentra haciendo un estudio en los planes de estas especialidades que atienden los centros de educación especial. De conformidad con oficio DDC-DAEED-0636-090-2019, del 25 de setiembre del 2019, suscrito por Gilda Aguilar Montoya, Jefa del Depto de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, y Heidi Villalobos Bolaños, subdirectora del Desarrollo Curricular, ratificado mediante correo del 13 de mayo del 2020).

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

Anexos

1. Normativa vinculante.
2. Publicación por medio correo electrónico del aviso para recepción de ofertas para el curso lectivo vigente.
3. Machote de Comunicación de Aumento de Lecciones en Propiedad vigente.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Realizada por: Alejandra Hernández León, DARH
Avalada por: Julio Barrantes Zamora, Director a.i DRH
Editada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.
Cc: Archivo /Consecutivo.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

San José, Merced, Paseo Colón, Avenida 1 Calle 24, Edificio Torre Mercedes, Piso No.10

ANEXO 1

NORMATIVA VINCULANTE

➤ **Artículo 83 de la Ley de Carrera Docente del Estatuto de Servicio Civil:**

“Para llenar las plazas vacantes de los educadores que imparten lecciones en todos los niveles de la enseñanza se observarán los siguientes procedimientos: tendrán derecho los profesores oferentes en servicio, y en el siguiente orden:

(...)

- b) *Los profesores titulados que no hayan alcanzado el número máximo de lecciones en propiedad establecido por ley. Entre ellos, gozaran de preferencia los profesores del colegio y escuelas donde se presente la vacante y entre estos, los que requieran menor número de lecciones para completar el horario máximo legal.*

De igual preferencia gozaran los profesores que tuvieran el número máximo de lecciones pero distribuido en diferentes instituciones, y que solicitaren la ubicación de todo su trabajo en una sola de ellas.

En todo caso se tomarán en cuenta: la calificación de servicios, la experiencia, los estudios y demás condiciones de los educadores”.

➤ **Artículo 2, inciso b), del Manual de Procedimientos para Administrar Personal Docente.**

En este artículo se indica que determinadas plazas vacantes definidas por el Departamento de Recursos Humanos deberán llenarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Reglamento de Carrera Docente, así como de las siguientes prioridades que se citan de manera textual:

“... b) Por aumento de lecciones. Las lecciones vacantes que se presentaren, salvo lo dispuesto por el inciso anterior, deberán ser ocupadas por los servidores de la

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”

misma especialidad que lo soliciten siempre que no hubieren completado el máximo de lecciones permitido por la ley. Entre éstos se respetaran las siguientes normas:

- 1. Tendrá preferencia el servidor del mismo plantel que requiera del menor número de lecciones para completar su horario regular, dentro de la misma institución.*
- 2. El servidor del plantel donde se presenten las vacantes, que teniendo el máximo legal de lecciones estuvieren distribuidas en distintos centros educativos y solicitare la ubicación de las mismas en dicho centro.*
- 3. Otros servidores que no hayan completado su horario, entre ellos el que requiera menor número de lecciones para completar el horario regular.”*

➤ **Artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública:**

“Ningún servidor podrá devengar dos o más sueldos salvo que correspondan a distintos puestos, no exista superposición horaria y entre todos no sobrepasen la jornada ordinaria.

Los educadores no podrán impartir más de cuarenta lecciones semanales en propiedad.

Excepcionalmente, podrán atender una cantidad mayor, cuando el servicio lo demande, pero el exceso se mantendrá como un recargo, por ende, de carácter temporal.”

Artículo 114 de la Carrera Docente:

“Para efectos de selección, nombramientos, traslados y valoración, se deben tomar en cuenta a los candidatos, de acuerdo con el orden de grupos que establece la presente ley.”

➤ **Artículo 9, inciso b), del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil:**

“...no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio”.

“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”